



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 1998-1340

Tunja, 15 OCT 2015

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CODETER
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTANA
RADICACIÓN: 1998-1340

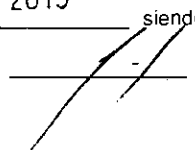
En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Requerir por secretaría a la parte demandada y su apoderado para que de forma inmediata alleguen a este Despacho el Acta del Comité de Conciliación o del Representante Legal de la entidad demandada si no cuenta con Comité⁵, o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5° del Decreto 1716 de 2009⁶.

Lo anterior como quiera que se hace indispensable para el Despacho conocer la propuesta conciliatoria que el Municipio de Santana propone en este proceso, en aras de lograr un acuerdo exitoso y benéfico para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>15</u> , de hoy	
<u>15</u> OCT 2015	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario,	

⁵ Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, que dispone: "**Parágrafo único.** En aquellas entidades donde no exista la obligación de constituir comités de conciliación y no se haya hecho de forma facultativa, las funciones de que trata este artículo serán asumidas por el representante legal de la entidad."

⁶ Artículo 19°. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00014

Tunja, 15 OCT 2015

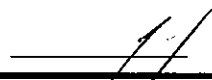
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GARAGOA
DEMANDADO: SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO DE LOS PP
CAPUCHINOS DE CATALUÑA
RADICACIÓN: 2011-0014

En virtud del informe secretarial que antecede se dispone lo siguiente:

1. Cítese a las partes y demás intervinientes en el proceso de la referencia para que asistan a la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, que se llevará acabo el día veintiocho (28) de octubre de 2015 a partir de las 9:00 a.m., en la Sala de Audiencias B1-1 ubicada en piso 2° del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DRAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>37</u> , de hoy	
<u>15 OCT 2015</u> A.M.	siendo las 8:00
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-0207

Tunja,

ACCIÓN: POPULAR

DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y COOPERATIVA DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES ESTATALES – COMENTE

RADICACIÓN: 2011-0207

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Requerir por secretaría al Departamento de Boyacá – Dirección de Contratación, para que en término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, el funcionario competente remita a este Despacho los siguientes documentos:

- Copia auténtica, íntegra y legible de las carpetas contractuales de los Convenios 120 y 121 de 2002, cuyo objeto fue la optimización de la planta de tratamiento de agua potable de los municipios de Chiquinquirá y Duitama, suscritos con la COOPERATIVA DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES ESTATALES – COMENTE.

Infórmese al funcionario competente, que este requerimiento ya se había realizado a través del oficio No. J9A-S 01112 de 31 de agosto de 2015, sin obtener respuesta oportuna, por lo que de continuar en renuencia a la orden judicial impartida, se ordenará abrir el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO.

2.- Requerir por secretaría a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que en término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, el funcionario competente remita a este Despacho los siguientes documentos:

- Informe en el que se indique si ante esta Entidad se tramitó el proceso de importación y nacionalización al país, de las dos máquinas de ozonificación de agua potable que fueron compradas a la Empresa Italiana "OZONO ELETTRONICA INTERNAZIONALE S.R.L." en el año 2003 para las plantas de agua de Chiquinquirá y Duitama, las cuales fueron objeto de importación en cumplimiento de los Convenios Interadministrativos No. 120 y 121 de 2002 celebrados entre el Departamento de Boyacá y la Administradora Pública Cooperativa de Municipios y Entidades Estatales – COMENTE.

Lo anterior por cuanto esta Entidad en respuesta al requerimiento solicitado a través del Oficio No. 120-201-238-0848 del 08 de septiembre de 2015, informó a este Despacho, que se dio traslado de la solicitud a la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, y a la fecha no se ha obtenido respuesta oportuna.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-0207

Adviértase a los funcionarios a oficiar que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 C.G.P. numeral 3 que establece:

... **"Artículo 44. Poderes correccionales del juez.**

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>37</u> de hoy
_____ siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, _____